



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE
2010.**

En Ossa de Montiel siendo las 19:30 horas del día 17 de DICIEMBRE de 2010, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, se reúnen los señores abajo citados a fin de celebrar sesión del PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL, con carácter ORDINARIO, presidida por el Sr. Alcalde D. BIENVENIDO CANO APARICIO, y asistidos por mí, el Secretario de la Corporación D. Francisco Gabriel Sánchez Bermúdez. Es primera convocatoria. Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a iniciar la sesión.

ALCALDE PRESIDENTE

Dº. BIENVENIDO CANO APARICIO. (PSOE).

CONCEJALES.

GRUPO PSOE.

Dº. ANGEL GOMEZ AVILES. (Portavoz de grupo PSOE).

Dº. ANTONIO MARQUEZ PALACIOS. (PSOE).

Dº. JUAN AGUILAR SEVILLA (PSOE).

Dª. MARIA AMPARO LOZANO SEVILLA. (PSOE).

Dª. ANA BELEN NOTARIO MULÑOZ (PSOE).

GRUPO P.P.

Dº. JOSE NEMESIO TELLO MARTINEZ. (Portavoz de grupo P.P).

Dº. CARMELO MERENCIANO GRIÑAN. (P.P.).

Dº. JOSE CANO NIETO (P.P).

GRUPO I.U.

Dº. JOSE REINOSA ALCAZAR. (Portavoz de Grupo I.U).

Dº. MIGUEL ANGEL PALACIOS BLAZQUEZ. (I.U.)

SECRETARIO.

Dº. FRANCISCO GABRIEL SANCHEZ BERMUDEZ.

Comprobada la existencia de quórum de asistencia suficiente el Sr. Alcalde procede a dar por iniciada la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

PARTE RESOLUTORIA.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 29 DE
OCTUBRE DE 2.010.**

Vista el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de OCTUBRE de 2.010 celebrada con carácter ordinario, y remitida a los miembros de la Corporación junto con la convocatoria.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de OCTUBRE de 2.010 con carácter ordinario.

2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.011.

Vista la memoria del proyecto de presupuesto municipal para 2011 y considerando que el presupuesto Municipal para el año 2.011, se configura como un presupuesto limitativo en las partidas de gasto ordinario y aumento de las previsiones en los ingresos. Se mantienen los compromisos de gastos vigentes en la actualidad y se concluirán los proyectos iniciados el presente año 2.010, y pendientes de concluir. Se establecen los proyectos de inversión que cada año suelen ejecutarse, como la Participación en Planes Provinciales, Planes de Empleo y programas cofinanciados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Se incorpora en el presupuesto la previsión de construir el Puente del Vao. El Presupuesto se presenta equilibrado.

Desde el punto de vista de su contenido, se continúa en la línea establecida en el presupuesto para el año 2.010. Ascende el presupuesto general de la Corporación para 2.011 a 2.192,723,08 Euros en cuanto a gastos a y en cuanto a ingresos.

El presupuesto se ha elaborado desde dos perspectivas: En operaciones corrientes, se ha utilizado un doble criterio de control y suficiencia, con la finalidad de contener el gasto corriente y a su vez cumplir con las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento.

En las operaciones de capital se ha mantenido una línea continuista con el año 2.010, centrándose las obras en Planes de Empleo, Subvenciones y convenios.

No se recoge ninguna operación financiera.

Finalmente señalar que como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden de 3 de Diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda, la estructura de los presupuestos del Ayuntamiento de Ossa de Montiel se ha adaptado a la nueva normativa.

En materia de gastos:

Dentro del Capítulo I,

No se produce incremento de las retribuciones de conformidad con lo que establece el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2011, recogiendo las reducciones retributivas que se aplicó en el mes de Junio de 2.010 para todo el personal del Sector Público. De conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto del Empleado Público se concluye el proceso general de funcionarización de puestos de trabajo de personal laboral de Plantilla manteniéndose las plazas de personal laboral como personal a extinguir hasta la cobertura de las plazas de funcionario.

Se recoge igualmente la previsión de la cobertura de la plaza vacante de Policía Local.

Las retribuciones del Sr. Alcalde no sufren modificación alguna.

Si el pasado año las previsiones eran de 850.052,99 Euros, en el presente son de 838.602,80 Euros.

En el Capítulo 2. Si el pasado año 2.010 las previsiones eran de 646.061,64 en el 2011 son de 669.929,43 Euros.

En el Capítulo 3. Para el ejercicio 2.010 se recogían 24.860,38 Euros en el 2011 son de 25.14431 Euros.

En el Capítulo 4. Para el ejercicio 2.010, se preveían 249.704,65 Euros en el 2011 es de 240.722,00 Euros.

En el capítulo 6. Si en el año 2.010 se preveían 757.105,03 Euros, en el 2011 son de 353.517,12 Euros debido fundamentalmente a la inversión en la adquisición de terrenos.

En el capítulo 7, en el año 2010 se recogía 16.010,12 Euros, en el año 2011 se prevé 15.010,12 Euros.

En el Capítulo 9, se recogía en el 2010 54.628,58 Euros, y para el año 2011 49.797,30 Euros.

En materia de ingresos el proyecto de presupuestos de la Corporación para el ejercicio del año 2.011, garantiza el principio de nivelación presupuestaria.

En materia de ingresos se ha tratado de garantizar que los ingresos tributarios propios se ajusten en todo lo posible a los padrones tributarios del año 2.011, y los que no se conocen, se ajustan a los del año 2.010. En el IBI se ha estimado una subida superior dada la actualización de valores catastrales y nuevas altas padronales que se han realizado durante el año 2010. Se han recogido las subidas de las Tasas y Precios Públicos, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Se han recogido algunas subvenciones que provenientes tanto de la Diputación Provincial de Albacete, como del Estado y de la Junta de Comunidades, subvenciones de capital o corrientes que por su carácter prácticamente anual se suelen incluir en todos los presupuestos.

En todo caso cada una de las subvenciones tiene su correlativo reconocimiento específico en materia de Gastos. En ningún caso se podrán autorizar gastos con cargo a las partidas que aparecen con financiación presupuestaria exclusiva de la Junta, Estado o Diputación, hasta que no se haya producido el reconocimiento de la subvención o financiación. En las partidas que aparecen cofinanciadas entre el Ayuntamiento y otras entidades sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite de financiación exclusivamente municipal, el resto sólo podrá autorizarse una vez se reconozca en firme el ingreso.

En el Capítulo 1, de los 654.848,27 Euros, se pasa a los 614.460,92 Euros.

En el capítulo 2, de los 36.196,29 de 2010 se pasa a los 27.650,82 Euros.

En el Capítulo 3, de los 500.129,69 Euros se pasa a 508.442,40 Euros.

En el capítulo 4, en el año 2.010 se presupuestaron 748.797,85 Euros. En el 2011 se pasa a los 685.135,82 Euros. Se recogen aquí las subvenciones que por el carácter periódico se incardinan mejor dentro del Capítulo 4, que del capítulo 7. En concreto se recogen ingresos derivados de la Guardería Municipal, Universidad Popular y otras, prass, Oficina de consumo, adquisiciones bibliográficas, ludoteca, activa joven, FRCL genérico, Adultos, Ayuda a Domicilio.

En el capítulo 5, si en el año 2.010, lo presupuestado fue de 1.500,00 Euros, en el 2011 se recogen 700,00 Euros.

En el capítulo 7, se recogen exclusivamente aquellas subvenciones que por tener carácter anual, suelen concederse todos los años, como por ejemplo el

PEEZRD, PIE y se incorporan las partidas relativas a la subvención que para el presente año se tiene reconocida en el FRCL Y FONDO DE ACCION ESPECIAL. Si se preveían en el 2010 251.951,29 Euros, en el año 2011 se prevén 318.772,92 Euros.

El portavoz del Grupo P.P. toma la palabra y manifiesta que el presupuesto del Ayuntamiento de Ossa de Montiel es el mismo de siempre; está hecho para poder subsistir, sin inversiones en nuestras infraestructuras y destinando la mitad de las previsiones a gastos de personal, por lo que anuncia el voto de su grupo en contra de su aprobación.

El Sr. Portavoz del Grupo I.U. toma la palabra y anuncia el voto en contra de su grupo por dos motivos: “ El primero es que otro año más el presupuesto se ha elaborado sin contar con la participación ciudadana; año tras año se incumple la promesa que hizo el equipo de gobierno de dar participación al pueblo en la elaboración de los presupuestos; y segundo, analizando el contenido del presupuesto se observa que se recogen incrementos de tasas que aún no han sido aprobadas por el Pleno y no entendemos qué criterios se han seguido para subir los tributos a todos por igual; entendemos que la imposición tributaria municipal debe hacerse de forma progresiva en atención a circunstancias sociales. Para 2011 esperamos la subida de impuestos, a subida de la luz, bajan las prestaciones sociales, y se pueden dar situaciones lamentables como por ejemplo que un jubilado no pueda atender todas sus obligaciones con la paga de jubilado; los presupuestos deben ser más rigurosos; no se está utilizando el foro de la Agenda 21 para poder contar con la opinión de sus componentes; el equipo de gobierno socialista está realizando políticas que van en detrimento de las clases más desfavorecidas por lo que el Grupo I.U solicita la retirada del Presupuesto municipal para que se vuelva a elaborar contando con la participación ciudadana”.

El Sr. Portavoz del grupo PSOE toma la palabra y señala que “ este año estamos en crisis, los presupuestos que se prevén son los que hay. Los gastos de personal se llevan en realidad un 70% de los recursos ordinarios de la Corporación; nos quedan libres unos 600.000,00 Euros, y con ese dinero hay que mantener las instalación, luz, calefacción, limpieza, etc. ¿ Para qué vamos a dar participación al ciudadano si no hay dinero? Hemos estudiado la posibilidad de dar participación al pueblo pero el dinero es el que hay, y no hay más; y gracias que vamos saliendo con lo poco que tenemos”.

Sr. Alcalde: “Los servicios que se están dando son deficitarios, no podemos dejar que el Ayuntamiento sea ruinoso y no tenemos más remedio que subir las tasas en los servicios deficitarios porque si no lo hacemos agravaríamos más la situación de falta de recursos que atraviesa el Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Los ingresos son los que son y no hay más; cuanto más deficitarios sean los servicios peor para el pueblo; ojalá todos los servicios pudiesen prestarse gratis, pero no se puede”.

Sr. Portavoz del Grupo I.U: “ Estoy de acuerdo que la situación es complicada, he estudiado los presupuestos, no como el portavoz del Grupo P.P, y los presupuestos se pueden elaborar mejor; no se puede sacrificar siempre a los mismos; hay que hacer una política que no deje de lado a los más desfavorecidos y es para buscar soluciones a esto para lo que yo he pedido más participación

ciudadana. Si la situación continúa así a lo mejor dentro de un tiempo no podemos pagar la nomina de los trabajadores. Hay que ser valientes y empezar a pensar en hacer sacrificios.

Sr. Alcalde: Hay que ser valientes, y ¿quieres decir con ello que hay que despedir a gente?

Sr. Portavoz del Grupo I.U: Yo no he dicho en ningún momento que hay que despedir a nadie, y nunca lo voy a decir, lo que he dicho es que si no se toman decisiones valientes, a lo mejor dentro de unos meses no podemos pagar al personal.

Sr. Portavoz del Grupo PSOE: Quien usa los servicios debe pagarlos y habría que plantearse la posibilidad de ir subiendo las tasas de los servicios que son deficitarios.

Sr. Portavoz del Grupo I.U: Si hay que subir los impuestos habrá que subirlos, pero no como lo estáis planteando, porque lo estáis haciendo por igual a todo el mundo. Hay que hacer ordenanzas con progresividad fiscal y el presupuesto no lo recoge; no habéis escuchado ni a la oposición ni a los vecinos.

Sr. Portavoz del Grupo P.P: Al contrario de lo que decís, yo me he estudiado los presupuestos y creo que no hubiese costado ningún trabajo que el equipo de gobierno hubiese dado participación a los grupos de la oposición en su elaboración que entre todos los hubiésemos confeccionado.

Sr. Portavoz del Grupo PSOE: Para la modificación del Plan Rector se citó al portavoz del Grupo P.P. y no acudió; y no solo eso también se citó a los portavoces para varias reuniones de la Mesa Local por el empleo y no asistieron.

Sr. Portavoz del Grupo P.P.: Sí, y en otras muchas ocasiones me habéis citado y he asistido, pero nunca me habéis pedido opinión para elaborar los presupuestos.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno y Personal, *el Pleno de la Corporación con los votos a favor de 6 de sus miembros (PSOE) y 5 en contra (P.P e I.U.), ACUERDA:*

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para el año 2011, integrado únicamente por el Presupuesto del Propio Ayuntamiento, **por un importe 2.192.723,08 Euros.**

2.- Aprobar la totalidad de documentación existente en el expediente administrativo.

3.- Abrir un trámite de información pública durante un periodo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- Aprobado de forma definitiva el presupuesto, o elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna, se procederá a su publicación resumida por Capítulos en el BOP de Albacete.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2010 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que se pretende ampliar la cuantía prevista en el presupuesto municipal para 2.010 para la cancelación anticipada de la operación

de préstamo que se suscribió por la existencia de un Remanente de Tesorería Negativo derivado de la liquidación del Presupuesto del año 2008. Esta cancelación parcial anticipada se hace necesaria para garantizar que al día de 31 de Diciembre de 2.010 las Operaciones de Tesorería a Corto Plazo queden canceladas.

Para esta modificación de créditos el Ayuntamiento de Ossa de Montiel va a utilizar parte de los mayores ingresos obtenidos en el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

Se propone la siguiente modificación de créditos MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

PARTIDAS DE GASTOS:

01.310.09. Préstamo 2.010 Remanente Negativo: 1.602,90 Euros.

01.911.10. Préstamo 2.010 Remanente Negativo: 33.727,43 Euros.

TOTAL: 35.330,33 Euros.

PARTIDAS DE INGRESOS:

30001. Servicio Abastecimiento de Agua: 35.330,33 Euros.

TOTAL: 35.330,33 Euros.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de créditos mediante suplemento de crédito nº 3/2010:

PARTIDAS DE GASTOS:

01.310.09. Préstamo 2.010 Remanente Negativo: 1.602,90 Euros.

01.911.10. Préstamo 2.010 Remanente Negativo: 33.727,43 Euros.

TOTAL: 35.330,33 Euros.

PARTIDAS DE INGRESOS:

30001. Servicio Abastecimiento de Agua: 35.330,33 Euros.

TOTAL: 35.330,33 Euros.

2.- Aprobar la totalidad de documentación existente en el expediente administrativo.

3.- Acordar la apertura de un tramite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

4.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

4.- PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Visto el contenido del Proyecto técnico del Plan de Ordenación Municipal; visto el artículo 36 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo de 2.010, y considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha concluido los trámites legalmente establecidos para la aprobación inicial del Plan de Ordenación Municipal.

El Sr. Portavoz del Grupo P.P. solicita que el Sr. Secretario explique la situación actual de tramitación del POM, y el proceso que a partir del acuerdo de Pleno va a llevar el proyecto de Plan de Ordenación Municipal.

El Sr. Secretario explica en líneas generales el procedimiento que se ha llevado hasta tener confeccionado el contenido actual del POM, y las distintas opciones que, tras su aprobación inicial, puede acordar la Consejería competente en materia de Urbanismo.

El Sr. Portavoz del Grupo I.U. toma la palabra y manifiesta que “ el asunto es bastante complicado; no lo vemos claro sobre todo en el tema del suelo industrial; se empezó mal asumiendo compromisos por la anterior Corporación para desarrollar diferentes terrenos que difícilmente se van a poder cumplir”.

Sr. Portavoz del Grupo POSE: El compromiso que adoptó la anterior Corporación se refiere exclusivamente a la inclusión de una serie de terrenos como suelo urbanizable en el POM; vamos a defender ante la Consejería de Urbanismo todos los compromisos que adoptó la anterior Corporación aunque va a ser difícil que se apruebe todo el desarrollo urbano propuesto. Creemos que el futuro de Ossa de Montiel está en esa franja y la vamos a defender.

Sr. Portavoz del Grupo I.U.: Hemos demorado mucho la aprobación del POM; si desde el principio se hubiese hecho bien ya estaría el POM aprobado.

El Sr. Portavoz del Grupo P.P. manifiesta que para no atrasar más la aprobación del POM su grupo va a votar a favor de su aprobación.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, lo que supone mayoría absoluta legal suficiente para su adopción, ACUERDA:*

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto técnico de Plan de Ordenación Municipal.

2.- Interesar a la Consejería de Ordenación de Territorio y Vivienda la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal del municipio de Ossa de Montiel.

5.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA FINANCIACION DE LOS COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TV EN LAS LAGUNAS DE RUIDERA.

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel para financiación de los costes de digitalización de equipos de TV en el Centro Emisor de las Lagunas de Ruidera.

El convenio tiene por finalidad:

- Financiar los costes de adquisición e instalación en el centro emisor de los equipos digitales necesarios.
- Asegurar la solvencia técnica de la instalación.
- Garantizar el cumplimiento de las previsiones del Plan Nacional de Transición a la TDT.
- Establecer unos principios de colaboración que aseguren la más completa información a los vecinos beneficiados por la digitalización del centro emisor.
- Posibilitar el aprovechamiento de las infraestructuras del centro emisor para la implantación en un futuro de otros servicios de telecomunicación o vinculados a la extensión de las ventajas de la sociedad de la información.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Aprobar el contenido del proyecto de convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel para financiación de los costes de digitalización de equipos de TV en el Centro Emisor de las Lagunas de Ruidera.

2.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo incluida la firma del correspondiente convenio de colaboración.

6.- INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN Nº 435/2010 REFERIDO AL COSTE Y FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO Y DEL ESTADO DE LA DEUDA BANCARIA.

Visto el informe 435/2010 sobre el coste y financiación de los servicios que presta el Ayuntamiento de Ossa de Montiel y el estado de la deuda bancaria y que dice así:

“A petición de Alcaldía se emite el siguiente informe referido al coste de los servicios y situación de la deuda del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Observaciones:

- Debe tenerse en cuenta que el Estado Real de la Deuda del Ayuntamiento de Ossa de Montiel debe valorarse al final de cada ejercicio presupuestario una vez efectuada la liquidación del presupuesto.

PRIMERO.- COSTE DE LOS SERVICIOS.

A.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

AÑO 2007:

Coste Total: 106.974,32 Euros).

Subvención: 43.282,00 Euros.

Aportación de usuarios: 16.222,30 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 47.470,02 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 132.598,55 Euros.

Subvención: 65.250,00 Euros.

Aportación de usuarios: 19.293,96 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 48.054,59 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 134.806,71 Euros.

Subvención: 92.177,75 Euros.
Aportación de usuarios: 17.049,14 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 9.267,32 Euros.
El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 104.791,93 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

B.- SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL:

AÑO 2007:

Coste Total: 49.859,45 Euros.
Subvención: 16.128,00 Euros.
Aportación de usuarios: 10.438,67 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 23.292,78 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 50.793,06 Euros.
Subvención: 21.972,00 Euros.
Aportación de usuarios: 10.081,00 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 18.740,06 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 42.159,78 Euros.
Subvención: 24.422,00 Euros.
Aportación de usuarios: 6.170,00 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 11.567,78 Euros.

El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 53.600,62 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

C.- CENTRO DE DISCAPACITADOS.

AÑO 2007:

Coste Total: 35.117,68 Euros.
Subvención: 28.450,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 6.667,68 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 47.876,45 Euros.
Subvención: 39.588,00 Euros
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 8.288,45 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 51.804,17 Euros.
Subvención: 40.379,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 11.425,17 Euros.

El servicio arroja un déficit de 26.381,30 Euros en los últimos tres años que han sido financiados con fondos propios municipales.

D.- SERVICIO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:

AÑO 2007:

Coste Total: 15.308,11 Euros.
Subvención: de 7.556,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 7.752,11 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 14.364,75 Euros.
Subvención: 7.940,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 6.424,75 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 15.304,58 Euros.
Subvención: 7.940,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 7.364,58 Euros.

El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 21.541,44 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

E.- MONITOR DEPORTIVO:

AÑO 2007:

Coste Total: 12.114,90 Euros.
Subvención: de 2.350 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 9.764,90 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 7.189,08 Euros.

Subvención: 2.250 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 4.939,08 Euros.
AÑO 2009:
Coste Total: 6.162,07 Euros.
Subvención: 1.980,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 4.182,07 Euros.
El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 18.886,05 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

F.- CENTRO DE INTERNET.

AÑO 2007:
Coste Total: 8.728,60 Euros.
Subvención:
Aportación de usuarios: 903,90 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 7.824,70 Euros.
AÑO 2008:
Coste Total: 11.323,00 Euros.
Subvención:
Aportación de usuarios: 717,06 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 10.605,94 Euros.
AÑO 2009:
Coste Total: 13.040,88 Euros.
Subvención:
Aportación de usuarios: 767,35 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 12.273,53 Euros.
El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 30.704,17 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

G.- SERVICIO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR:

AÑO 2007:
Coste Total: 11.099,74 Euros.
Subvención: 9.000,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 2.099,74 Euros.
AÑO 2008:
Coste Total: 11.404,00 Euros.
Subvención: 10.000,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 1.404,00 Euros.
AÑO 2009:
Coste Total: 12.500,60 Euros.
Subvención: 10.000,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 2.500,60 Euros.
El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 6.004,34 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

H.- LUDOTECA

AÑO 2008:
Coste Total: 6.774,71 Euros.
Subvención: 6.725,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 49,71 Euros.
AÑO 2009:
Coste Total: 13.114,54 Euros.
Subvención: 10.660,00 Euros.
Aportación de usuarios:
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 2.454,54 Euros.
El servicio en los últimos dos años arroja un déficit de 2.504,25 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

I.- ESCUELA DE MUSICA:

AÑO 2007:
Coste Total: 25.134,20 Euros.
Subvención:
Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 4.396,00 Euros.
Diputación Provincial de Albacete: 6.036 Euros.
Aportación de usuarios: 3.069 Euros.
Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 11.633,20 Euros.
AÑO 2008:

Coste Total: 19.505,77 Euros.

Subvención:

Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 4.528,00 Euros.

Diputación Provincial de Albacete: 5.370 Euros.

Aportación de usuarios: 3.459 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 6.148,77 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 20.420,46 Euros.

Subvención:

Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 4.641,00 Euros.

Diputación Provincial de Albacete: 7.187 Euros.

Aportación de usuarios: 2.970 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 5.622,46 Euros.

El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 23.404,43 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

J.- UNIVERSIDAD POPULAR:

AÑO 2007:

Coste Total: 32.204,34 Euros.

Subvención: 9.015,18 Euros.

Aportación de usuarios: 10.218,00 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 12.971,16 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 32.071,73 Euros.

Subvención: 9.015,18 Euros.

Aportación de usuarios: 8.926,00 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 14.130,55 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 23.447,95 Euros.

Subvención: 9.015,18 Euros.

Aportación de usuarios: 7.821,00 Euros.

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 6.611,77 Euros.

El servicio en los últimos tres años arroja un déficit de 33.713,48 Euros que han sido financiados con fondos propios municipales.

K.- SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE SANEAMIENTO:

COSTE TOTAL DEL SERVICIO DURANTE 2.010: 88.126,26 Euros.

Previsión de Coste Anual del Servicio durante 2.010: 81.021,36 Euros.

Previsión de Coste del Servicio de Alcantarillado: 7.104,90 Euros.

INGRESOS PREVISIBLES DEL SERVICIO DURANTE 2010: 70.133,50 Euros.

El Servicio presenta un déficit previsto de 17.992,76 Euros.

L.- GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS:

Costes previsibles del Servicio durante 2010: 96.918 Euros.

- Contrato de Recogida: 63.891,60 Euros.

- Gestión de Basuras en vertedero: 21.334,64 Euros.

- Punto limpio: 7.192,64 Euros.

- Escombrera municipal: 4.500,00 Euros.

Ingresos previsibles del servicio durante 2010:

- Tasa del servicio: 110.138,81 Euros.

El servicio presenta superavit de 13.219,93 Euros, sin incluir los gastos de amortización, gestión de cobro, personal del punto limpio y otros.

M.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

AÑO 2007:

Coste Total: 34.427,37 Euros.

Subvención: 27.045,24 Euros.

Aportación de usuarios:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 7.382,13 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 35.115,11 Euros.

Subvención: 27.045,24 Euros.

Aportación de usuarios:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 8.069,87 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 36.476,45 Euros.

Subvención: 27.045,24 Euros.

Aportación de usuarios:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 9.431,21 Euros.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha aportado de fondos propios durante estos tres años una cuantía de 24.883,21 Euros para el funcionamiento de este servicio.

N.- SEGUNDO BIBLIOTECARIO/A:

Coste Total: 9.782,85 Euros.

Subvención:

Aportación de usuarios:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 9.782,85 Euros.

AÑO 2008:

Coste Total: 9.978,50 Euros.

Subvención:

Aportación de usuarios:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 9.978,50 Euros.

AÑO 2009:

Coste Total: 12.013,89 Euros.

Subvención: 4.397,85 Euros.

Aportación de usuarios:

Aportación Ayuntamiento Fondos Propios: 7.616,04 Euros.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha aportado con fondos municipales en los últimos tres años una cuantía de 27.377,39 Euros.

SEGUNDA.- SITUACIÓN DE LA DEUDA BANCARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL:

Operaciones Crediticias a Largo Plazo: 513.636,14 Euros.

- Préstamo CCM 6-5-1.998: 16.527,95 Euros.
- Préstamo CCM 13-6-2005: 40.610,39 Euros.
- Préstamo CCM 11-8-2010: 350.000,00 Euros.
- Préstamo Caja Rural 20-12-2002: 21.636,43 Euros.
- Préstamo BCL 2-11-2004: 18.750,00 Euros.
- Préstamo BCL 19-12-2003: 18.030,37 Euros.
- Préstamo BCL 11-12-2001: 48.081,00 Euros.

Operaciones de Tesorería a Corto Plazo: 74.865,71 Euros.

- Caja Castilla la Mancha: 74.865,71 Euros.

Total Capital Vivo Bancario: 588.501,85 Euros.

Los recursos ordinarios de la Corporación en la liquidación del Presupuesto del año 2009 son de 1.996.975,18 Euros. La deuda bancaria del Ayuntamiento de Ossa de Montiel constituye el 29,40 % de los Recursos Ordinarios de la Corporación."

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:*

- 1.- Darse por enterado.

7.- EXPEDEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Vistas las siguientes propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales:

Tasa de Abastecimiento de Agua Potable.

Precio Público Servicio Ayuda a Domicilio.

Tasa de Basuras.

Tasa del Servicio de Guardería y Ludoteca.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Entrada de vehículos y vados permanentes.

TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

TARIFAS ACTUALES.

USO DOMESTICO:

Cuota Fija o de Servicio:

Mínimo (15 m3/trimestre: 4,25 Euros/trimestre.

Cuota Variable o de Consumo:

Bloque 1º (de 16 a 40 m2/trimestre): 0,60 Euros/m3.

Bloque 2º (de 41 a 80 m3/trimestre): 0,89 Euros/m3.
 Bloque 3º (más de 80 m3/trimestre): 1,27 Euros/m3.

USO INDUSTRIAL Y GANADERO.

Cuota Fija o de Servicio:

Mínimo (20 m3/trimestre): 4,26 Euros/trimestre.

Cuota Variable o de Consumo:

Bloque 1º (de 21 a 60 m2/trimestre): 0,60 Euros/m3.

Bloque 2º (de 61 a 130 m3/trimestre): 0,89 Euros/m3.

Bloque 3º (más de 130 m3/trimestre): 1,01 Euros/m3

Tarifas que se proponen:

USO DOMESTICO:

Cuota Fija o de Servicio:

Mínimo (15 m3/trimestre): 4,33 Euros/trimestre.

Cuota Variable o de Consumo:

Bloque 1º (de 16 a 40 m2/trimestre): 0,61 Euros/m3.

Bloque 2º (de 41 a 80 m3/trimestre): 0,91 Euros/m3.

Bloque 3º (más de 80 m3/trimestre): 1,29 Euros/m3.

USO INDUSTRIAL Y GANADERO.

Cuota Fija o de Servicio:

Mínimo (20 m3/trimestre): 4,36 Euros/trimestre.

Cuota Variable o de Consumo:

Bloque 1º (de 21 a 60 m2/trimestre): 0,61 Euros/m3.

Bloque 2º (de 61 a 130 m3/trimestre): 0,91 Euros/m3.

Bloque 3º (más de 130 m3/trimestre): 1,03 Euros/m3

PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO:

Tarifas vigentes:

El precio mínimo a pagar por la hora de prestación del servicio será de **2** euros/hora.

Normas de aplicación para el cálculo del coste/hora del servicio:

1ª Cuantía según pensión y rentas del usuario y cónyuge del servicio:

CUANTÍA	APORTACIÓN	COOPAGO
Pensión de 300 €/mes a 500 €/mes	2 €/HORA	2 €/HORA
Pensión de 501 €/mes a 700 €/mes	2 % (sobre coste hora servicio)	2,27 €/HORA
Pensión de 701 €/mes a 900 €/mes	5 % (sobre coste hora servicio)	2,68 €/HORA
Pensión de 901 €/mes a 1.200 €/mes	10 % (sobre coste hora servicio)	3,36 €/HORA
Pensión de 1.201 €/mes a 1.400 €/mes	15 % (sobre coste hora servicio)	4,05 €/HORA
Pensión de 1.401 €/mes a 1.600 €/mes	20 % (sobre coste	4,73 €/HORA

	hora servicio)	
Pensión de 1.601 €/mes a 1.800 €/mes	25 % (sobre coste hora servicio)	5,41 €/HORA
Pensión de 1.801 €/mes a 2.000 €/mes	30 % (sobre coste hora servicio)	6,10 €/HORA
Pensión de más de 2.000 €/mes	40 % (sobre coste hora servicio)	7,46 €/HORA

Tarifas que se proponen:

El precio mínimo a pagar por la hora de prestación del servicio será de 2 euros/hora.

Normas de aplicación para el cálculo del coste/hora del servicio:

1ª Cuantía según pensión y rentas del usuario y cónyuge del servicio:

CUANTÍA	APORTACIÓN	COPAGO
Pensión de 300 €/mes a 500 €/mes	2 €/HORA	2 €/HORA
Pensión de 501 €/mes a 700 €/mes	2 % (sobre coste hora servicio)	2,32 €/HORA
Pensión de 701 €/mes a 900 €/mes	5 % (sobre coste hora servicio)	2,73 €/HORA
Pensión de 901 €/mes a 1.200 €/mes	10 % (sobre coste hora servicio)	3,42 €/HORA
Pensión de 1.201 €/mes a 1.400 €/mes	15 % (sobre coste hora servicio)	4,13 €/HORA
Pensión de 1.401 €/mes a 1.600 €/mes	20 % (sobre coste hora servicio)	4,82 €/HORA
Pensión de 1.601 €/mes a 1.800 €/mes	25 % (sobre coste hora servicio)	5,52 €/HORA
Pensión de 1.801 €/mes a 2.000 €/mes	30 % (sobre coste hora servicio)	6,22 €/HORA
Pensión de más de 2.000 €/mes	40 % (sobre coste hora servicio)	7,61 €/HORA

TASA DE BASURAS:

Tarifas vigentes:

01.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en viviendas particulares de carácter familiar, 4,00 Euros/mes.

02.- Recogida y eliminación de residuos en bares, cafeterías y supermercados, 10,80 Euros/mes.

03.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en hoteles, hostales y pensiones, 10,90 Euros/mes.

04.- Recogida y eliminación de residuos en fondas en el casco urbano, 9,70 Euros/mes.

05.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en locales industriales en el casco urbano, 9,70 Euros/mes.

06.- Recogida y eliminación de residuos en locales comerciales en el casco urbano, 9,70 Euros/mes.

07.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en viviendas con local comercial unido en el casco urbano, 9,80 Euros/mes.

08.- Recogida y eliminación de residuos en chalet o apartamento de carácter unifamiliar en Lagunas de Ruidera, 8,30 Euros/mes.

09.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en establecimientos hoteleros, bar, etc, de pequeña entidad, en lagunas de Ruidera 17,00 Euros/mes.

10.- Recogida y eliminación de residuos en establecimientos hoteleros, bar, etc, de gran entidad en Lagunas de Ruidera, 23,60 Euros/mes.

11.- Por la recogida de residuos sólidos producidos en las granjas de Cunicultura, 30,00 Euros/mes.

12.- Por la recogida de residuos en camping: 85,00 Euros/mes.

13.- Por la recogida de establecimientos industriales menores de carácter familiar: 4,00 Euros/mes.”

Tarifas que se proponen:

01.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en viviendas particulares de carácter familiar, 4,10 Euros/mes.

02.- Recogida y eliminación de residuos en bares, cafeterías y supermercados, 11,00 Euros/mes.

03.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en hoteles, hostales y pensiones, 11,10 Euros/mes.

04.- Recogida y eliminación de residuos en fondas en el casco urbano, 9,90 Euros/mes.

05.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en locales industriales en el casco urbano, 9,90 Euros/mes.

06.- Recogida y eliminación de residuos en locales comerciales en el casco urbano, 9,90 Euros/mes.

07.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en viviendas con local comercial unido en el casco urbano, 10,00 Euros/mes.

08.- Recogida y eliminación de residuos en chalet o apartamento de carácter unifamiliar en Lagunas de Ruidera, 8,45 Euros/mes.

09.- Recogida y eliminación de residuos sólidos en establecimientos hoteleros, bar, etc, de pequeña entidad, en lagunas de Ruidera 17,35 Euros/mes.

10.- Recogida y eliminación de residuos en establecimientos hoteleros, bar, etc, de gran entidad en Lagunas de Ruidera, 24,00 Euros/mes.

11.- Por la recogida de residuos sólidos producidos en las granjas de Cunicultura, 30,00 Euros/mes.

12.- Por la recogida de residuos en camping: 86,70 Euros/mes.

13.- Por la recogida de establecimientos industriales menores de carácter familiar: 4,10 Euros/mes.”

SERVICIO DE GUARDERÍA Y LUDOTECA.

Tarifas vigentes:

a.- Por prestación del Servicio de Guardería Infantil.

Matrícula por alumno y curso: 25,00 Euros.

Cuota Mensual:

Cuota individual por niño: 45,00 Euros/mes.

Cuota individual cuando asistan dos o más niños por familia: 30,00 Euros.

b.- Por prestación del Servicio de Ludoteca.

Matrícula por alumno y curso: 10,00 Euros.

Tarifas que se proponen:

a.- Por prestación del Servicio de Guardería Infantil.

Matrícula por alumno y curso: 25,50 Euros.

Cuota Mensual:

Cuota individual por niño: 46,00 Euros/mes.

Cuota individual cuando asistan dos o más niños por familia: 30,50 Euros.

b.- Por prestación del Servicio de Ludoteca.

Matrícula por alumno y curso: 10,00 Euros.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala en su Artículo: 107.3 que como consecuencia de la valoración colectiva de carácter general, de la revisión del valor catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en este municipio, aplicables en el año 2008, fija una reducción como límite mínimo el 40% y máximo el 60% de los nuevos valores catastrales durante los cinco primeros años de dicha revisión.

Tipos vigentes:

Artículo 8. Se añade un nuevo apartado:

8.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60%. Esta reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Se modifica el apartado 2 del artículo 8 que quedará redactado así:

PERIODO:

a)	Periodo de 1 hasta 5 años.....	1,42
b)	Periodo de hasta 10 años.....	1,21
c)	Periodo de hasta 15 años.....	1,15
d)	Periodo de hasta 20 años.....	1,21

Se modifica el artículo 9 que quedará redactado así:

Artículo 9.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.

Tipo de Gravamen:

a)	De 1 a 5 años.....	13%
----	--------------------	-----

- | | | |
|----|--------------------|-----|
| b) | Hasta 10 años..... | 12% |
| c) | Hasta 15 años..... | 9% |
| d) | Hasta 20 años..... | 8% |

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 8.

8.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del **40%**. Esta reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES:

Tarifas actuales:

Artículo 4.- Cuota Tributaria. La cuota tributaria de esta tasa viene determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes: 16,00 Euros/año.
- b) Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya entrada no hay badén: 11,00 Euros/año.
- c) Por vado permanente:
 - a. 42,00 Euros/año
 - b. 10,00 Euros/placa.
 - c. Bonificaciones: 50% para discapacitados físicos con discapacidad igual o superior al 33%, titulares de vehículos censados en OSSA DE MONTIEL.
- d) Por vado permanente con línea amarilla enfrente, 52,00 Euros/año. Esta reserva de espacio solo será concedida en aquellas calles que sean estrechas, saturadas de vehículos y aquellas que tenga el acceso limitado de vehículos y que no permitan capacidad de maniobra para el acceso a los inmuebles, y previo informe favorable de la Policía Local.

Tarifas Propuestas:

Artículo 4.- Cuota Tributaria. La cuota tributaria de esta tasa viene determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- e) Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes: 16,50 Euros/año.
- f) Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya entrada no hay badén: 11,20 Euros/año.
- g) Por vado permanente:
 - d. 42,00 Euros/año
 - e. 10,00 Euros/placa.
 - f. Bonificaciones: 50% para discapacitados físicos con discapacidad igual o superior al 33%, titulares de vehículos censados en OSSA DE MONTIEL.
- h) Por vado permanente con línea amarilla enfrente, 52,00 Euros/año. Esta reserva de espacio solo será concedida en aquellas calles que sean estrechas, saturadas de vehículos y aquellas que tenga el acceso

limitado de vehículos y que no permitan capacidad de maniobra para el acceso a los inmuebles, y previo informe favorable de la Policía Local.

INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Tarifas vigentes:

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

Instalaciones del Campo de fútbol.

Utilización con luz natural: 6,00 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 10,00 Euros/hora.

Instalaciones del Polideportivo Municipal Cubierto.

Utilización con luz natural: 6,00 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 10,00 Euros/hora.

Instalaciones de la Pista de Padel.

Utilización con luz natural: 4 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 7 Euros/hora.

Otras instalaciones deportivas:

Utilización con luz natural: 6,00 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 10,00 Euros/hora.

Tarifas Reducidas:

Se reconoce una tarifa reducida del 50% en esta Tasa a todos los usuarios que estén en posesión del Carnet Joven.

Tarifas que se proponen:

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

Instalaciones del Campo de fútbol.

Utilización con luz natural: 6,00 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 10,00 Euros/hora.

Instalaciones del Polideportivo Municipal Cubierto.

Utilización con luz natural: 10,00 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 10,00 Euros/hora.

Instalaciones de la Pista de Padel.

Utilización con luz natural: 4 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 7 Euros/hora.

Otras instalaciones deportivas:

Utilización con luz natural: 6,00 Euros/hora.

Utilización con luz artificial: 10,00 Euros/hora.

Tarifas Reducidas:

Se reconoce una tarifa reducida del 50% en esta Tasa a todos los usuarios que estén en posesión del Carnet Joven.

Considerando que las propuestas de incremento de tarifas subida que está entre el 1,8% y el 2,1% de incremento.

El Sr. Portavoz del Grupo P.P. anuncia el voto de su grupo en contra del acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo I.U. anuncia el voto en contra de su grupo y solicita que se retire el Asunto y se constituya una comisión que estudie una propuesta de subida de tributos progresiva.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación con los votos a favor de 6 de sus miembros (PSOE) y 5 en contra (P.P e I.U)* ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Tasa de Abastecimiento de Agua Potable.

Precio Público Servicio Ayuda a Domicilio.

Tasa de Basuras.

Tasa del Servicio de Guardería y Ludoteca.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Entrada de vehículos y vados permanentes.

2.- Acordar la apertura de un tramite de información pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

8.- INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN Nº 432/2010 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010 SOBRE LEY DE PREVENCIÓN DE LA MOROSIDAD.

Visto el informe de Intervención y Tesorería elaborado para cumplir las previsiones de la Ley 15/2010 sobre Ley de Prevención de la Morosidad y que dice así:

"INFORME DE INTERVENCIÓN TESORERIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

PERIODO: AÑO 2010 HASTA 1 DE DICIEMBRE DE 2.010.

La ley 15/2010 de 5 de Julio, (BOE de 6-7-2010), de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece lo siguiente:

"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Por su parte los plazos generales de obligación de pagos que se fijan en la Ley son los siguientes:

Con carácter general: El plazo de pago que debe cumplir el deudor será de sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

Transitoriamente:

Para contratos vivos de obras y previo acuerdo sin que se puedan realizar pactos por encima de estas fechas:

- 120 días desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 90 días desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 60 días desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en dichas disposiciones se emite el siguiente informe RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2010:

PRIMERO.- Con carácter general no se están cumpliendo por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel los plazos fijados en el artículo 4 de la Ley y la disposición transitoria números 3 de la Ley. En este sentido se acompaña ANEXO I de este informe, donde se incluyen las facturas presentadas y que con una antigüedad superior a 60 días se encuentran pendientes de pago. La causa fundamental de estos retrasos viene repitiéndose desde hace varios años, y es la falta de liquidez de la Tesorería Municipal para hacer frente al pago

de las obligaciones contraídas por la Corporación derivados de los desfases en la ejecución de las previsiones de ingresos y gastos presupuestarios de las últimas liquidaciones.

RESUMEN:

CAPITULO 1: 45.037,72 Euros.
CAPITULO 2: 303.843,00 Euros.
CAPITULO 3: 6.216,84 Euros.
CAPITULO 4: 278.261,71 Euros.
CAPITULO 6: 204.235,50 Euros.
CAPITULO 7: 4.340,00 Euros.
CAPITULO 9: 9.536,53 Euros.
CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS: 1.314,95 Euros.

TOTALES: 852.786,25 Euros.

SEGUNDO.- Por otro lado consta en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel una serie de gastos, relacionados en el ANEXO II de este informe, con una antigüedad superior a tres meses y que no han tenido su reconocimiento contable a la fecha de emisión de este informe y la causa justificativa si existiese.

TERCERO.- De la información contenida en el anexo I debe darse traslado al Ministerio de Economía y Hacienda, y de la contenida en el Anexo II el Pleno de la Corporación debe proceder a su publicación.

CUARTO.- Dado que aún no se ha creado un registro específico para la facturas que se presentan por los proveedores en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, registrándose en la actualidad en el Registro General de la Corporación, debe crearse este registro específico de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, que para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel corresponde a la Tesorería Municipal".

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:*

1.- Darse por enterado y remitir copia de este informe y sus anexos al Ministerio de Economía y Hacienda.

9.- PLANES PROVINCIALES 2.011.

Visto el escrito nº del R.G.E. 4448 de 76 de Diciembre de 2.010, remitido por la Diputación Provincial de Albacete para la ejecución de obras con cargo a Planes Provinciales para 2011.

Visto el expediente administrativo, y el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:*

1.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2.011, con la siguiente obra y presupuesto:

Obra: URBANIZACIÓN CALLES (POS 2011.)

Presupuesto: 120.000,00 Euros.

Obras a Realizar:

- Urbanización completa calles.
 - o Calle Rocinante.
 - o Acerado calle Cañadillas y Pio XII.
 - o Calle Enrique Tierno Galván.
 - o Don Pelayo.

2.- Remitir copia de este acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete

10.- REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado para el uso de las instalaciones deportivas municipales:

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL.

Artículo 1.- Consideraciones Generales

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Artículo 3.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento de Ossa de Montiel o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Ossa de Montiel en sus instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

6.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.

7.- No fumar en las instalaciones deportivas.

8.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

10.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios

11. Acceder al espacio deportivo por las entradas habilitadas a tal efecto.

12. Respetar en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.

13. Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos en los espectáculos y competiciones deportivas.

14. Colaborar con el Personal Técnico de la instalación, en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.

15. Cumplir con todo lo expuesto en este Reglamento General, así como con las Normas de Uso específicas de los espacios deportivos.

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, en los plazos previstos con carácter previo al uso de las instalaciones.

2.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

3.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

4.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.- Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono de la Tasa correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

3.- Con carácter general requieren la previa reserva para su utilización todas las instalaciones deportivas municipales. No obstante si no existiese reserva previa podrán utilizarse libremente las instalaciones del Frontón Municipal, de la pista de tenis y del velódromo.

4.- Las instalaciones del Campo de Césped Natural sólo se reservarán cuando las condiciones del césped y las previsiones de uso permitan compatibilizar el uso público con el adecuado mantenimiento del césped.

Artículo 8.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

1.- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación.

2.- Está Información se expondrá al principio de temporada en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

Artículo 9. Prioridad de asignación de Reservas.

El Servicio municipal de deportes establecerá los plazos para la solicitud de reservas permanentes de acuerdo con la siguiente prioridad de asignación de reservas de las instalaciones deportivas :

I. Actividades organizadas directamente por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel (competiciones internas, cursos).

II. Actividades docentes, excepto en Campeonatos oficiales en los que estén comprometidos equipos representativos del Municipio de Ossa de Montiel, y eventos de interés general para el Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

III. Entrenamientos de los equipos deportivos municipales del Municipio de Ossa de Montiel.

IV. Peticiones de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios de colaboración que la Universidad establezca.

VI. Actividades libres.

Excepcionalmente, y como consecuencia de actividades de interés público y de carácter extraordinario el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, podrá alterar el orden anteriormente citado.

Artículo 10. Equipos deportivos municipales.

Tendrán la consideración de equipos deportivos Municipales, los equipos representativos del Municipio de Ossa de Montiel en competiciones oficiales, y en competiciones federativas.

Artículo 11. Duración de la reserva.

La reserva libre para el uso de instalaciones deportivas será por un máximo de dos horas por persona o equipo, no pudiendo reservarse nuevamente hasta haber utilizado la anterior. Únicamente se podrá realizar la actividad para la que se ha realizado la reserva.

Asimismo, el tiempo necesario para la preparación de los espacios deportivos se entiende incluido en el tiempo de reserva.

La hora oficial será la del reloj de la instalación.

Artículo 12. Cancelación de reservas.

La cancelación de una reserva deberá hacerse como mínimo el día anterior al de la reserva, comunicándolo al encargado de las instalaciones deportivas municipales, en horario de 09:00 a 14:00. El incumplimiento de esta norma llevará consigo una sanción de quince días sin poder hacer uso de la instalación.

Artículo 13. Perdida de Reserva.

Si pasados quince minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma perderá sus derechos de reserva, pudiendo dar lugar a la sanción prevista en el Artículo anterior. En este caso la instalación quedará libre para nueva reserva y utilización.

Artículo 14. Anulaciones de usos autorizados.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Ossa de Montiel lo requieran.

En el caso de anulación se procederá a compensar la reserva realizada con otro día o espacio deportivo, o bien se realizará la devolución de precios públicos.

En el caso de que el evento o actividad especial causante de la anulación de la reserva, no se realizara finalmente por cualquier motivo, las horas liberadas, pasaran a estar a disposición para reserva libre.

Artículo 15. Acceso de menores.

Los menores de 14 años que no vayan a realizar una práctica deportiva dirigida, y que accedan a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel deberán ir acompañados en todo momento por un adulto.

Artículo 16. Actividades de grupo.

En las actividades programadas con profesor, entrenador o monitor los usuarios deberán esperar a la llegada del mismo fuera del recinto deportivo. En cualquier caso la actividad sólo se podrá realizar con la presencia de la persona responsable, quedando anulada la reserva en los casos de ausencia de éste, pudiéndose imponer la sanción prevista en el Artículo 12.

Artículo 17. Retraso en el comienzo de la actividad

El retraso en el comienzo de la actividad por causas ajenas al Ayuntamiento de Ossa de Montiel no supondrá, en ningún caso, que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar al resto de los usuarios. El tiempo necesario para la preparación del espacio deportivo se entiende incluido también en el tiempo de reserva.

Artículo 18. Acceso a los espacios deportivos.

Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos y zona de vestuarios a los docentes y alumnos, deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación, previa reserva de la misma, y al personal técnico autorizado.

Artículo 19. Uso de atuendo deportivo.

Para la utilización de todas y cada una de las instalaciones deportivas será requisito indispensable el uso de un atuendo deportivo correcto que no dañe a las mismas, el cual se debe mantener durante la totalidad de la actividad. Se prohíbe expresamente el acceso al área de realización de las actividades sin el calzado adecuado.

Artículo 20. Préstamo de material.

Las instalaciones deportivas cuentan con material deportivo que estará a disposición de los usuarios

Artículo 21. Normas específicas de utilización de los espacios deportivos.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel podrá concretar y adaptar a cada instalación las normas generales y normas sobre los usuarios establecidos en este Reglamento mediante la aprobación de Normas de Utilización de espacios deportivos que se publicarán como anexo a este Reglamento.

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel podrá ampliar, suprimir o modificar las Normas de Utilización, en la medida que la Corporación Municipal cuente con más espacios deportivos, o se modifiquen las características de los existentes.

Artículo 22. Publicación de normas específicas de utilización de espacios deportivos.

Todas las Normas de Utilización de espacios deportivos se encontrarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la instalación deportiva que cuente con los propios espacios deportivos de que se trate.

Artículo 23.- Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves

Son Incumplimientos Leves:

1. Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Son incumplimientos Graves:

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- No respetar de forma consciente y reiterada las instrucciones dadas por el personal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel en orden a garantizar el buen uso de las instalaciones municipales.

6- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 24.- Sanciones y procedimiento.

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

3.- El incumplimiento del artículo 12 en cuanto a la cancelación de una reserva como mínimo el día anterior a la misma, en horario de 09:00 a 14:00 en el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, llevará consigo una sanción de quince días sin poder hacer uso ni reserva de la instalación.

4.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel tramitará el procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los procedimientos sancionadores para las administraciones públicas.

5.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición Adicional

El uso y acceso a las instalaciones deportivas, quedará regulado por lo establecido en el presente Reglamento, sus normas específicas, y la legislación vigente sobre Espectáculos Deportivos y Disciplina Deportiva.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOP de Albacete, y estará expuesto para su conocimiento en los Tablones de Anuncios de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Ossa de Montiel".

ANEXO I.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA DE PADEL.

1.- El uso de las instalaciones de la pista de padel podrá realizarse utilizando luz eléctrica o sin ella.

2.- El tiempo mínimo de Reserva de la Pista será de una hora y el máximo de 2 horas.

3.- El uso de la pista de Padel requiere obligatoriamente reserva previa.

4.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel hará público un número de teléfono y un horario para efectuar la reserva de las instalaciones de la Pista de Padel.

5.- El Ayuntamiento de Ossa de Montiel designará a la persona responsable de abrir y cerrar el acceso a las instalaciones, de efectuar el cobro de las tasas, entregando a los usuarios un resguardo acreditativo del pago.

- 6.- El importe de las tasas será fijado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 7.- Las reservas se realizarán por orden de llamada y no podrá efectuarse más de una reserva diaria de 2 horas por persona. No obstante si a la finalización de una reserva la instalación no estuviese reservada por otra persona podrá continuar utilizándose la instalación efectuando el pago correspondiente de la tasa.
- 8.- Los usuarios de la pista con luz artificial podrán adquirir un número máximo de fichas de 3 de forma simultánea. Las fichas adquiridas podrán utilizarse en un plazo no superior a 3 meses a su adquisición.
- 9.- Las instalaciones de la pista de padel podrán utilizarse en horario de 10 de la mañana a las 14 horas y de 16 horas a 22 horas de la Noche, no admitiéndose reservas fuera de estos horarios, todos los días de la semana. No obstante en horario de verano podrá realizarse una ampliación de una hora del horario de apertura y cierre de las instalaciones.

El Sr. Portavoz del Grupo I.U. propone que se incluya un horario de uso para las instalaciones deportivas.

Tras esto, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:*

1.- Aprobar inicialmente el contenido del Reglamento Regulador del Uso y funcionamiento de las Instalaciones deportivas Municipales, introduciéndose un anexo que recoja el Horario de Uso de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Acordar la apertura de un tramite de información pública durante un plazo de 1 mes mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente.

3.- Si durante el plazo de información pública no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor en el plazo legalmente establecido tras su publicación íntegra en el BOP de Albacete.

11.- CONVENIO MULTILATERAL PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE UNIVERSIDADES POPULARES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE (EJERCICIO 2010-2011).

Visto el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Albacete en sesión Plenaria de 4 de Noviembre de 2.010 puntos 18 y 19 donde se acuerda la denuncia del convenio multilateral para la colaboración en materia de Universidades Populares entre los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación Provincial de Albacete (Ejercicio 1.990) y la aprobación del convenio multilateral para la colaboración en materia de Universidades Populares, entre los Ayuntamientos de la Provincia y la Diputación Provincial de Albacete para los ejercicios 2010 y 2011.

Considerando que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel estaba adherido con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.009 al anterior convenio multilateral.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:*

1.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Ossa de Montiel al convenio multilateral para la colaboración en materia de Universidades Populares, entre los

Ayuntamientos de la Provincia y la Diputación Provincial de Albacete para los ejercicios 2010 y 2011.

2.- Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ossa de Montiel a que realice cuantas gestiones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo incluido la forma y fomalización del referido convenio.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete.

12.- PROYECTO FEDER 2007-2013 PARA ARREGLO CAMINO DE EL ABUCHAO.

Visto el escrito remitido por la Diputación Provincial de Albacete nº del R.G.E. 4.216 de 15 de NOVIEMBRE de 2.010, sobre aprobación de obras con cargo al FEDER 2007-2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Urbanismo y Turismo, *el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:*

1.- Convalidar la resolución 690/2010 de 16 de Noviembre y en tal sentido participar en el proyecto FEDER 2007-2013 DE 2.010, con la siguiente obra y financiación:

Obra: CAMINO EL ABUCHAO 1ª FASE (TEMA MOV.ACCESIB.)
PROYECTO FEDER2007-2010 D.L.S.C.P.A.

Presupuesto: 58.000,00 Euros.

Financiación:

- Aportación FEDER: 40.600,00 Euros.
- Aportación de Diputación de Albacete: 17.400,00 Euros.

2.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando con la autorización correspondiente de los propietarios, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso para la ejecución de las obras.

3.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LOS MESES DE OCTUBRE NÚMEROS 596 A 662/2010 Y NOVIEMBRE DE 2.010 NÚMEROS 663/2010 A 741/2010, Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE DICIEMBRE DE 2.010.

Se da cuenta del contenido de las Resoluciones de Alcaldía números 596 a 662 de 2.010 correspondientes al mes de Octubre de 2.010, números 663/2010 a 741/2010 del mes de Noviembre de 2.010, y del acta de la Junta de Gobierno Local de 11 de Diciembre de 2.010.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

**14.- ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
A 10-12-2010.**

Se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal a 10-12-2010.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantean.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo del Grupo I.U solicita aclaración de las gratificaciones extraordinarias pagadas por los servicios de la Oficina de Consumo y mantenimiento de la Piscina; el Sr. Portavoz del Grupo P.P. solicita igualmente aclaración sobre las gratificaciones pagadas por el Club de Lectura.

El Sr. Alcalde explica que las gratificaciones extraordinarias de la Oficina de consumo se han realizado como consecuencia del gran número de demandas que ha tenido la OMIC durante el año 2010 y las de mantenimiento de la piscina para garantizar el mantenimiento del Césped. Al mismo tiempo solicita del Sr. Secretario que explique las gratificaciones del Club de Lectura. El Sr. Secretario explica que la resolución retribuye el funcionamiento del club de lectura que ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Albacete. El Sr. Portavoz del Grupo I.U. solicita una relación de las horas extraordinarias que se han pagado. El Sr. Portavoz del Grupo P.P. señala que se le ha acusado él de no estudiar los asuntos del orden del día y el Sr. alcalde no tiene conocimiento de las resoluciones que él mismo dicta.

D. Miguel Angel Palacios Blázquez toma la palabra y pregunta si se ha hecho alguna gestión en relación con el Albergue Juvenil tal y como se solicitó en el Pleno pasado. El Sr. Alcalde responde que el Instituto de la Juventud no ha contestado todavía al escrito que se le remitió y se le ha vuelto a reiterar en días pasados.

Finalmente el Sr. alcalde da la palabra al público asistente. El Público asistente solicita del Sr. Alcalde información sobre si se está realizando algún trámite para poder construir un Tanatorio y una residencia en Ossa de Montiel.

Tras esto, y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión siendo las 20:45 horas del día 17 de DICIEMBRE de 2010, de todo lo que como Secretario doy fe y levanto acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**VºBº.
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO